

MIM
Actas
enero/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 05 de febrero de 2018, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. 89309, ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **HERNAN KOOKI ANGEL TAKAOKA**, Ingeniero en Sonido, C.I. 89309, con domicilio en Comuna de La Granja, en adelante el "Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

Primero: Objeto del contrato. El Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios profesionales para desarrollar la programación electrónica de módulo "Biomarcadores", ámbito Astrobiología y módulo "Uso de Espectros", ámbito La Luz como herramienta, ambos de Túnel Universo, por encargo de la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos. El tiempo contemplado para el desarrollo de los servicios es al 02 de marzo de 2018.

Segundo: Modalidad de los Servicios. El Profesional se compromete a realizar el Servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, el que será revisado y aprobado por avances que se coordinarán durante la duración del mismo, siendo la contraparte autorizada para estos efectos la Directora de Museografía de la Fundación.

Tercero: Obligaciones del Profesional. Será obligación del Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que el Servicio deberá ser desarrollado o cumplido de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial de acuerdo a los lineamientos de su contraparte, la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos.

Cuarto: Precio y forma de pago. El Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, la suma total bruta según el siguiente detalle:

Desarrollo de programación módulo Uso de Espectros:

El Profesional recibirá la suma total bruta de \$1.066.744,- (Un millón sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos) a título de honorarios según desglose que se indica a continuación:

1.-Primer pago: Contra recepción conforme de primer avance, cuyo valor corresponde al 40% del valor bruto total, equivalente a \$426.698,- (Cuatrocientos veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos).

2.-Segundo pago: Contra entrega final conforme de desarrollo indicado en el Objeto del Contrato, cuyo valor corresponde al 40% del valor bruto total, equivalente a \$426.698,- (Cuatrocientos veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos).

3.-Tercer Pago: Contra término de período de prueba y ajustes, esto es al 04 de Junio de 2018 y cuyo valor corresponde a 20% del valor bruto total, equivalente a \$213.348,- (Doscientos trece mil trescientos cuarenta y ocho pesos).

Desarrollo de programación módulo Biomarcadores:

El Profesional recibirá la suma total bruta de \$2.571.111,- (Dos Millones quinientos setenta y un mil ciento once pesos) a título de honorarios según desglose que se indica a continuación:

1.-Primer pago: Contra recepción conforme de primer avance, cuyo valor corresponde al 30% del valor bruto total, equivalente a \$771.333,- (Setecientos setenta y un mil trescientos treinta y tres pesos).

2.-Segundo pago: Contra entrega final conforme de desarrollo indicado en el Objeto del Contrato, cuyo valor corresponde al 50% del valor bruto total, equivalente a \$1.285.556,- (Un millón doscientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos).

3.-Tercer Pago: Contra término de período de prueba y ajustes, esto es al 04 de Junio de 2018 y cuyo valor corresponde a 20% del valor bruto total, equivalente a \$514.222,- (Quinientos catorce mil doscientos veintidos pesos).

Los valores se pagarán previa presentación de informe de avance de actividades realizadas, el que debe contar con la autorización de la contraparte. El Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

Quinto. De la Vigencia. El Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 05 de Febrero de 2018, y se extenderá como máximo hasta el 04 de Junio de 2018.

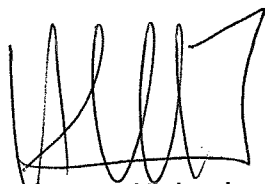
Sexto. De la Confidencialidad y propiedad intelectual. Todos los antecedentes, documentos e informaciones que la Fundación ponga a disposición del Profesional con motivo de los trabajos contratados y del presente contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha Aplicación y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Profesional le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Profesional.

Séptimo. Transparencia Activa. Por el presente instrumento, el Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por el Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.


Octavo. Régimen contractual. Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

Noveno. Del domicilio y del otorgamiento. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Profesional y uno en poder de la Fundación.

Décimo. Personería. La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública otorgada el 05 de mayo de 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.



Hernan Angel Takaoka
Profesional



Orieta Rojas Barlaro
Fundación Tiempos Nuevos

